

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el acuerdo dictado en los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local **JDCL/464/2018** en el que consideró en el punto **SEGUNDO: "Se reencauza el ocurso instado por Silvia González Ramírez, a incidente de incumplimiento de sentencia del expediente JDCL/124/2017, para que este Tribunal Electoral del Estado de México resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda";** en consecuencia, previas las anotaciones en los registros correspondientes, y copia certificada que se forme para el juicio ciudadano local, dese de baja dicho juicio y **regístrese** el presente medio de impugnación en el Libro de incidentes bajo el número **JDCL/124/2017-INC-I**; asimismo **radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.

II. **Remítanse** los presentes autos al Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**, por ser el Magistrado a quien se le turnó el juicio ciudadano local primigenio, para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda en el incidente del juicio ciudadano local en que se actúa, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

III. **Agréguese** a los autos del presente expediente, copia certificada del referido acuerdo Plenario y el original a la copia certificada del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local correspondiente.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**